

**EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 417, DE 08 DE MARZO DE 2013, SOBRE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE MULTA AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y ABSOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE CONTROL EN SUMARIO INSTRUIDO EN LA I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.**

---

**RESOLUCIÓN N° 109/2013**

**SANTIAGO, 28 MAR. 2013.**

**VISTOS:**

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución N° 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; y el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 208, de 18 de junio de 2012, de la señora Contralor Regional de Los Ríos de la Contraloría General de la República.

**TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:**

- 1) PROCESO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL 2012 Y SOLICITUD A LA CONTRALORÍA PARA INSTRUIR SUMARIO:** Que, entre el 26 de enero y 30 de marzo de 2012, el Consejo para La Transparencia llevó a cabo un Proceso de Fiscalización en el sector Municipal, por el que se evaluó el cumplimiento de las obligaciones de dichos organismos en materia de Transparencia Activa, previstas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia, en los artículos 51 y 52 de su Reglamento y a lo instruido en las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9, pronunciadas por este Consejo sobre la materia.

En dichas circunstancias, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión ordinaria N° 332, celebrada el 18 de abril de 2012, analizó los resultados del Municipio de Río Bueno en el aludido proceso de fiscalización, que obtuvo un 11,52% en el cumplimiento general de sus obligaciones en Transparencia Activa, y acordó incoar un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de esa Entidad Edilicia para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. En atención a lo dispuesto en el artículo 49 del citado texto legal se acordó, además, solicitar a la Contraloría General de la República investigar los hechos señalados y proponer, en su caso, las sanciones que

hubieren de corresponder, lo cual se materializó por el Oficio N° 1470 de 02 de mayo de 2012.

**2) PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**

Que, en atención a lo solicitado, la señora Contralor Regional de Los Ríos de la Contraloría General de la República, por Resolución Exenta N° 208, de 18 de junio de 2012, dispuso la instrucción del sumario administrativo requerido.

**a. Vista Fiscal:** El fiscal sumariante designado en el sumario administrativo, tras la investigación de rigor, y una vez evacuada la formulación y notificación de cargos al señor Oscar Maurício Ovando Hernández, en su calidad de Administrador Municipal la I. Municipalidad de Río Bueno, y al señor Ariel Delgado Álvarez, en su rol de Director de Control de ese Municipio, como, asimismo, efectuados los respectivos descargos de parte de aquellos inculcados, emitió la Vista Fiscal de 05 de octubre de 2012, rolante a fojas 176 y siguientes del expediente sumarial, y determinó, como resultado del mérito del proceso, en síntesis, lo siguiente:

i) **En relación al cargo formulado al señor Oscar Mauricio Ovando Hernández:** Se estableció a su respecto no haber dado cabal cumplimiento, a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia, en su calidad de Administrador Municipal de la Municipalidad de Río Bueno, al no controlar que se mantuviese a disposición permanente del público en el sitio web [www.riobuenochile.cl](http://www.riobuenochile.cl), actualizados, al menos, una vez al mes, los antecedentes detallados en el informe de fiscalización, sobre el cumplimiento de las normas de transparencia Activa, emitido por el Consejo para La Transparencia y enviado al municipio mediante oficio de fecha 11 de abril de 2012. Finalmente, se precisa que respecto del señor Ovando Hernández concurre una atenuante de responsabilidad administrativa, por cuanto después de recibir Informe del Consejo para la Transparencia, se tomaron las medidas necesarias para subsanar las observaciones que arrojó dicha documentación, como lo es la implementación de un Reglamento Interno de Transparencia Municipal.

ii) **En relación al cargo formulado al señor Ariel Delgado Álvarez:** Se determinó a su respecto no haber dado cabal cumplimiento a lo previsto en la Ley de Transparencia, en su calidad de Jefe de la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Río Bueno, al no controlar que se mantuviese a disposición permanente del público en el sitio web [www.riobuenochile.cl](http://www.riobuenochile.cl), actualizados, al menos, una vez al mes, los antecedentes detallados en el informe de fiscalización, sobre el cumplimiento de las normas de transparencia Activa, emitido por el Consejo para La Transparencia y enviado al municipio mediante oficio de fecha 11 de abril de 2012. Por último, se hace presente que respecto del señor Delgado Álvarez concurre una atenuante de responsabilidad administrativa, por cuanto mediante ordinarios n° 32, de 2010 y 116, de 2011, hizo presente al Alcalde el incumplimiento de las normas de Transparencia Activa en la página web del municipio, por lo que se da a conocer que existía una clara preocupación por el cumplimiento de dicha normativa.

**b. Proposición de la Contraloría General de la República:** Una vez elevada la citada Vista Fiscal al señor Jefe (S) de la Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de los Ríos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución N° 236, de 1998, de dicho Órgano de Control, la referida jefatura, con fecha 23 de octubre de 2012, dispuso tener por aprobada la Vista Fiscal y el proceso sumarial, y proponer la aplicación de la medida disciplinaria de multa del 20% de la remuneración asignada a su cargo, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia, al señor Oscar Ovando Hernández, en su calidad de Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Río Bueno; y absolver del cargo formulado al señor Ariel Delgado Álvarez, Director de Control de dicha entidad edilicia. Una

vez evacuado el Traslado de dicha Vista Fiscal y luego de formuladas por los inculpados las Observaciones a tal Vista Fiscal, según consta a fojas 186 y siguientes del expediente sumarial, el señor Contralor Regional Subrogante de Los Ríos, tras desestimar las alegaciones vertidas en tales Observaciones, dictó la Resolución Exenta N° 521, de 22 de noviembre de 2012, y dispuso aprobar el sumario administrativo y proponer a este Consejo la aplicación de la sanción de Multa del 20% de la remuneración mensual a don Oscar Ovando Hernández y absolver del cargo formulado a don Ariel Delgado Álvarez. Posteriormente, mediante oficio N° 8100, de 05 de febrero de 2013, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la precitada Exenta N° 521, de 22 de noviembre de 2012, y el expediente de sumario administrativo que le sirve de respaldo.

**3) DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Que, el Consejo Directivo de esta Entidad, en sesión ordinaria N° 417, celebrada el 08 de marzo de 2013, analizó las referidas propuestas de sanciones efectuadas por la Contraloría General de la República, los antecedentes recibidos y acordó por unanimidad:

- a. *“Acoger la proposición contenida en la Resolución Exenta N° 521, de 22 de noviembre de 2012, del Señor Contralor Regional Subrogante de Los Ríos, y sancionar al señor Oscar Ovando Hernández, en su calidad de Administrador Municipal, con la aplicación de la medida disciplinaria de multa de un 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia, por la responsabilidad que le cupo en los hechos investigados; y absolver al señor Ariel Delgado Álvarez, en su calidad de Director de Control del citado Municipio, del cargo formulado en su contra”; y,*
- b. *“Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia, incluso antes de la firma del acta de esta sesión”.*

**RESUELVO:**

- I. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria 417, celebrada el 08 de Marzo de 2013, y aplíquese a don Oscar Ovando Hernández, cédula nacional de identidad N° 13.819.460-4, Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Río Bueno, la sanción de multa del 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo, prevista en el artículo 47 de la Ley de Transparencia; y absuélvase a don Ariel Delgado Álvarez, cédula nacional de identidad N° 8.144.967-8, Director de Control de la citada Municipalidad, de los cargos formulados en su contra.
- II. Requiérase al Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Río Bueno para que, una vez que la presente resolución quede a firme, proceda a:
  - a. Implementar la aplicación de la referida multa efectuando el descuento señalado respecto de la primera remuneración mensual que deba ser pagada a don Oscar Ovando Hernández, ingresando posteriormente el importe de éstas a la Tesorería General de la República, e

- b. Informar directamente a este Consejo de la aplicación de estas sanciones, adjuntando los comprobantes de su ingreso a la Tesorería General de la República, una vez que ello haya ocurrido
- III. Publíquese la presente resolución y la sanción aplicada en el sitio electrónico del Consejo para la Transparencia y en el de la I. Municipalidad de Río Bueno, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que esta resolución quede a firme, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Transparencia.
- IV. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para las anotaciones que correspondan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



REPÚBLICA DE CHILE  
RAÚL FERRADA CARRASCO  
Director General  
Consejo para la Transparencia



XRO/FMF

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Señor Oscar Ovando Hernández, Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Río Bueno.
2. Señor Ariel Delgado Álvarez, Director de Control de la I. Municipalidad de Río Bueno.
3. Señor Contralor General de la República
4. Dirección de Fiscalización